



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. DIPUTADOS:**  
KARLA REYNA FRANCO BLANCO,  
MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ  
BAQUEIRO, MARTÍN ENRIQUE  
CASTILLO RUZ, LUIS ENRIQUE  
BORJAS ROMERO, ROSA ADRIANA  
DÍAZ LIZAMA, MIGUEL EDMUNDO  
CANDILA NOH, FELIPE CERVERA  
HERNÁNDEZ, SILVIA AMÉRICA  
LÓPEZ ESCOFFIÉ Y MARIO  
ALEJANDRO CUEVAS MENA. -----

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En diputación permanente de fecha 28 de agosto de 2020, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen el oficio por el que se solicita al Congreso del Estado continúe el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante el convenio que suscribió el municipio de Mérida con el municipio de Abalá, Yucatán, suscrito por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, de igual forma se presentó el 31 de agosto del año en curso, un oficio suscrito por el Presidente y Secretario Municipal de Abalá, mediante el cual se hace del conocimiento al Congreso del Estado sobre procedimiento amistoso que celebraron, anexando a dichos oficios todos los documentos que acreditan el referido procedimiento.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Los diputados integrantes de esta comisión permanente, en el trabajo de estudio y análisis del asunto en turno, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Con fecha 27 de mayo de 2012 se publicó en el diario oficial del estado el decreto 501 por el que se expide la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos en materia de límites territoriales entre los municipios del Estado de Yucatán.

Para tal efecto, contempla dos procedimientos siendo éstos: *por convenio*, tramitado a instancia de los dos o más ayuntamientos que se encuentren en conflicto; aprobado por el Congreso del Estado para su validez, o *por la vía contenciosa ante el Congreso*, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio, el cual se substanciará de conformidad con las disposiciones de la ley.

**SEGUNDO.** El 10 de agosto de 2020, fue recibido en la oficialía de partes del H. Congreso del Estado, un oficio por el que se hace del conocimiento al Congreso del Estado del procedimiento amistoso para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, previsto en la ley de la materia, suscrito por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, a dicho oficio le fueron anexados los siguientes documentos:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

- Copia Certificada del acta de sesión del cabildo de Mérida de fecha 14 de septiembre de 2018 por el que se integra la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida, así como el acta de sesión de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se le modifica la denominación a dicha comisión intermunicipal y adicionalmente se adjuntas las Gacetas Municipales de Mérida, Yucatán, de fechas 18 de septiembre de 2018 y 20 de septiembre de 2019, donde se publican los acuerdos de cabildo que integran la comisión especial de límites territoriales del municipio de Mérida, Yucatán.
- Copia certificada de fecha 11 de abril de 2019 del oficio que se remite al Municipio de Abalá para invitación al Diálogo por parte del municipio de Mérida.
- Copia del acta de sesión extraordinaria del cabildo de Abalá de fecha 24 de mayo de 2019 por el que se integra la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida.
- Copia certificada del acta de sesión ayuntamiento de Mérida de fecha 11 de julio de 2019 por el que se acepta ceder 259.81 hectáreas a favor de Abalá, por lo que se hace constar la aceptación de la propuesta de los límites territoriales por unanimidad de votos.
- Convenio para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales que celebran los ayuntamientos de Mérida y Abalá:

Lugar y fecha que se suscribe: En la ciudad de Mérida, Yucatán, el 15 de octubre de 2019.

Las cláusulas en las que se establecen los acuerdos convenidos entre las Partes, así como sus obligaciones y derechos que adquieren; entre los cuales reconocen los límites de sus municipios.

Nombre y firma del Presidente y del Secretario Municipal de cada uno de los ayuntamientos partícipes, así como de los integrantes de las comisiones de límites.

Un plano cartográfico con las especificaciones precisas que no den lugar a confusiones y que se represente con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, donde se observa la ubicación de los municipios de Mérida y Abalá, firmadas por las personas a que se refiere la fracción anterior.

Adicionalmente se proporcionaron dos planos descriptivos:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Un Plano de Mérida impreso sobre una imagen satelital, que clarifica los límites actuales convencionales (línea rosada), con la propuesta descrita en el Convenio (línea azul), aprobado y suscrito entre las partes.

Un Plano en versión autocat, que representa y clarifica los límites actuales convencionales (línea rosada), con la propuesta descrita en el Convenio (línea azul), aprobado y suscrito entre las partes.

- Copia Certificada del Acta de sesión de cabildo del municipio de Abalá de fecha 18 de diciembre de 2019, por el que ratifica en sus términos el convenio celebrado entre las partes y adicionalmente se adjunta la Gaceta Municipal de Mérida, Yucatán, de fecha 22 de noviembre de 2019, mediante el cual se publica dicho acuerdo de ratificación.

- Copia certificada del acta de cabildo del municipio de Mérida de fecha 15 de noviembre de 2019 que contiene el Acuerdo mediante el cual se aprueba (ratificación) el Convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales entre los municipios de Mérida y Abalá y se adjunta la Gaceta Municipal de Mérida, Yucatán, de fecha 22 de noviembre de 2019, que contiene la publicación del Acuerdo de ratificación.

- Tres ejemplares del “Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán” de fechas 27, 28 y 29 de mayo de 2020, en donde se publican el convenio para la solución de conflictos territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá.

- Tres ejemplares del periódico “Diario de Yucatán” de fechas 1, 2 y 3 de abril de 2020, en donde se publican el convenio para la solución de conflictos territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá.

La relación de la documentación antes descrita fue presentada con el propósito de acreditar que se efectuó el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el título segundo de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán. Por tanto, es que se solicita a este H. Congreso continúe con el procedimiento para efecto de aprobar y darle validez a los términos acordados en el convenio celebrado por ambos municipios.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Como se ha mencionado con anterioridad, la diputación permanente de este H. Congreso de fecha 28 de agosto de 2020, se turnó a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, el oficio por el que se solicita al Congreso del Estado continúe con el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante convenio, anexando al mismo toda la documentación que respaldan dicho procedimiento, mismo que fue distribuido a todos los integrantes de esta comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** El asunto que se nos plantea, tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, toda vez que en dichas disposiciones se prevé que los municipios pueden acordar entre sí, por convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso, de conformidad con el procedimiento previsto en la misma ley.

Asimismo, esta comisión legislativa es competente para dictaminar el presente asunto, conforme con lo dispuesto en el artículo 43 fracción I inciso g) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en virtud de que nos encontramos en presencia de un asunto relativo a los límites territoriales entre los municipios de Mérida y Abalá.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDA.** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, se encuentra investido de personalidad jurídica, manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo al ayuntamiento como su órgano de gobierno por excelencia con autonomía plena para gobernar, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las bases cuarta y quinta del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**TERCERA.** Puntualizado lo anterior, en nuestro marco jurídico, de existir un conflicto territorial entre los municipios del Estado, estos se sujetarán a lo señalado por la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, en el caso que nos ocupa, tenemos que las partes optaron por la solución de su conflicto territorial a través de un convenio, por lo que se ciñeron al procedimiento previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la referida ley, de los que se desprende lo siguiente:

Los municipios que se encuentren en conflictos de límites territoriales podrán acordar por convenio los respectivos límites, el cual deberá ser aprobado por el Congreso estatal, y deberán substanciar el procedimiento de la siguiente manera:

- Integrar en sesión de Cabildo, una Comisión Intermunicipal que se encargará de identificar la zona en conflicto territorial, e iniciará el proceso de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

diálogo con la otra parte, y conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

- Una vez integrada dicha comisión, ésta notificará al Ayuntamiento del Municipio con el que se tenga el conflicto, de su integración y de sus objetivos, señalando con exactitud el problema y proponiendo el establecimiento de un diálogo al respecto, con base en un calendario de reuniones.
- El Ayuntamiento notificado comunicará su respuesta en un plazo no mayor de 30 días hábiles, señalando si acepta realizar el diálogo para resolver el conflicto de límites territoriales o en su caso, manifestar su negativa.
- Cuando el Ayuntamiento notificado acepta la realización del procedimiento amistoso, éste procederá a integrar su Comisión Intermunicipal y notificarlo.
- Si las comisiones de límites logran un acuerdo, éste se deberá plasmar mediante un convenio escrito que deberá contener los siguientes requisitos legales:
  - a) Lugar y fecha en que se suscribe.
  - b) Las cláusulas que establezcan los acuerdos convenidos entre las partes, sus obligaciones y los derechos que adquieren.
  - c) Nombre y firma del Presidente y del Secretario Municipal de cada uno de los ayuntamientos partícipes, así como de los integrantes de las comisiones de límites.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

- d) Un plano cartográfico con las especificaciones precisas con coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, que deberán ser firmadas por las autoridades anteriormente señaladas.
- El convenio será ratificado por los cabildos correspondientes, y será enviado al Congreso para su conocimiento y tramitación.
  - Asimismo, en el procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales por convenio se especifica que se publicarán los edictos correspondientes tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en un diario de amplia circulación en el Estado, con la finalidad de que se tome en cuenta la opinión de las comunidades del pueblo maya.

**CUARTA.** En correlación con lo previamente expuesto, tenemos que de acuerdo con la documentación presentada conforme a la normatividad antes citada, se puede acreditar que los municipios de Mérida y Abalá el día de hoy presentan un conflicto territorial existente en sus fronteras, por lo que de común acuerdo decidieron sujetarse al procedimiento para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales mediante la celebración de los convenios correspondientes, el cual con la documentación anexa se observa que ha sido puntualmente desahogado, siendo presentado a esta honorable asamblea para que sea aprobado y surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior se confirma primeramente con el oficio de fecha 10 de agosto de 2020 presentado ante este Congreso por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha y Alejandro Iván Ruz Castro, Presidente y Secretario



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida, así como con el oficio de fecha 31 de agosto del año en curso, suscrito por el Presidente y Secretario Municipal de Abalá, mediante los cuales se hace del conocimiento de esta soberanía que se llevó a cabo un procedimiento de conciliación entre Abalá y Mérida, conforme con las disposiciones establecidas en la multicitada ley limítrofe, adjuntando toda la documentación correspondiente a lo actuado para desahogar dicho procedimiento, para posteriormente solicitar a esta Soberanía la aprobación del convenio suscrito por las partes.

En ese sentido, como se ha indicado previamente, al oficio de solicitud se le anexa la documentación relativa, destacando de entre ella la copia certificada del acta de sesión del cabildo de Mérida de fecha 14 de septiembre de 2018 por el que se integra la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida, así como la copia certificada de fecha 11 de abril de 2019 del oficio que se remite al Municipio de Abalá para invitación al Diálogo por parte del municipio de Mérida.

Sin embargo, es con la copia certificada de la minuta de la sesión de la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, de fecha 11 de julio de 2019, en el cual se hace constar que ambas comisiones se reunieron en la sala de juntas del Ayuntamiento de Abalá, teniendo como asunto a tratar la aceptación de la propuesta de límites territoriales hecha por el Municipio de Mérida, siendo que para acordar los límites territoriales y establecer los acuerdos para erradicar las discrepancias o conflicto territorial, tuvieron a bien aprobar por unanimidad de votos de ambos municipios la propuesta de límites realizada por el Municipio de Mérida que fue la de ceder 259.81 hectáreas a favor de Abalá.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Consecuentemente, al aprobarse y aceptarse la propuesta de límites territoriales propuesta por el municipio de Mérida, de esta manera se da la viabilidad de celebrar un convenio, el cual debe ser también por escrito y aprobado, conteniendo, conforme los requisitos legales ya descritos, lo siguiente:

- a) El convenio se suscribió en la localidad de Mérida, Yucatán, el 15 de octubre de 2019;
- b) En dicho convenio se establecieron seis cláusulas entre las que se encuentra el derecho que adquieren las partes de incorporar dentro de su territorio la zona acordada, así como las obligaciones que deberán cumplir, según correspondan.
- c) En la cláusula primera las partes determinan de común acuerdo en poner fin a la discrepancia existente entre el Municipio de Mérida y el Municipio de Abalá, por lo que están de acuerdo en reconocer los límites de su municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de "Las Partes", así como por los integrantes de las respectivas Comisiones de Límites Territoriales Intermunicipales, conforme con lo establecido en la Fracción IV del artículo 15 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

- d) El convenio se encuentra suscrito por el Municipio de Mérida por los ciudadanos Renán Alberto Barrera Concha, Alejandro Iván Ruz Castro y Aura Loza Álvarez, Presidente, Secretario, y Directora del Catastro del Municipio, respectivamente, y por parte del Municipio de Abalá Arturo Sosa Suárez, María Luisa Bacab Sulub y José Ricardo Aguayo López, Presidente, Sindico y Regidor Municipal, así como por todos los regidores integrantes de las Comisiones de Límites Territoriales Intermunicipales de tales municipios.

Conviene precisar, que dicho convenio fue ratificado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán, tal y como se puede apreciar en la gaceta municipal del Ayuntamiento de Mérida de fecha 22 de noviembre de 2019, y en el acta de sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019 respectivamente, posteriormente fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fechas 27, 28 y 29 de mayo de 2020; así como en tres ejemplares del "Diario de Yucatán" en fechas 1, 2 y 3 de abril de 2020, con lo que se da cumplimiento legal con la normatividad supracitada.

**QUINTA.** Si bien, la existencia de un conflicto territorial con la frontera que delimita a los municipios de Mérida y Abalá, ha originado incertidumbre tanto a la población sobre la circunscripción a la cual pertenecen, así como la consolidación de la legitimidad y legalidad de los actos de autoridad, por tal motivo celebramos la disponibilidad y la apertura al diálogo manifestado entre ambos municipios para solucionar este conflicto territorial mediante la suscripción de un convenio el cual ponen a consideración de la honorable asamblea para que sea aprobado y surta los efectos legales correspondientes.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Por tal razón, quienes integramos esta comisión permanente, con todo lo anteriormente descrito, se puede observar que el contenido de la documentación presentada, sustenta que los municipios parte actuaron apegados con lo dispuesto en la Ley para la Solución de conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, por lo que en suma consideramos aprobar el convenio que se nos pone a consideración, el cual pone fin al conflicto territorial entre los municipios de Mérida y Abalá, a efecto de preservar la unidad geográfica, económica y social.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 43 fracción I inciso g) y 44 fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, para que en su caso sea aprobado, el siguiente proyecto de,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

**Por el que se aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán.**

**Artículo único.** El H. Congreso del Estado de Yucatán, en virtud de que se acreditó lo dispuesto en los artículos 8, 14, 15 y 16 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán, en fecha 15 de octubre de 2019, en el que las partes determinan de común acuerdo poner fin a la discrepancia existente entre ambos municipios, por lo que reconocen los límites de su municipios las cuales se establecen en el plano cartográfico que se adjunta en el convenio, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas; así como el cuadro de construcción del límite territorial entre ambos, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de "Las Partes", así como por los integrantes de las respectivas Comisiones de Límites Territoriales Intermunicipales; dicho convenio fue previamente publicado en fechas 27, 28 y 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Transitorios:**

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que notifique este decreto a los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

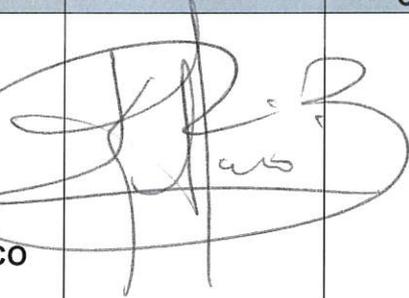
**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
GOBERNACIÓN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO		
SECRETARIO	 DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ		
SECRETARIO	 DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH		
VOCAL	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ		
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFÉ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se aprueba en sus términos el convenio para la solución de conflictos de límites territoriales intermunicipales celebrado por los ayuntamientos de Mérida y Abalá, Yucatán.